

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN
CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON
SUPRESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE
PARA ATENDER UN PLAN DE OPCIONES PARA EMPLEADOS.
(PUNTO XII DEL ORDEN DEL DÍA)**

1. OBJETO DEL INFORME

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA, S.A., convocada para los días 14 y 15 de junio de 2001, incluye en su punto XII una propuesta de acuerdo de aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente para atender las necesidades derivadas del establecimiento de un sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción de TELEFÓNICA, S.A. –con entrega de derechos de opción sobre acciones–, destinado a los empleados de la sociedad holandesa ENDEMOL ENTERTAINMENT HOLDING, N.V. y de sus filiales (en lo sucesivo, "ENDEMOL" y, con sus filiales, "GRUPO ENDEMOL").

El presente informe se formula por el Consejo de Administración con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 144 y 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, incorporándose en el mismo el texto concreto del acuerdo que se someterá a la deliberación y decisión de la Junta General de Accionistas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 *Los Planes de Opciones sobre Acciones para Empleados son desde hace mucho tiempo instrumentos habitualmente utilizados con objeto de instaurar sistemas de incentivos y remuneración a los empleados, fomentando la motivación e integración de los mismos y haciéndoles partícipes del posible incremento de valor de la Sociedad, mediante el ofrecimiento de la posibilidad de adquirir, en condiciones ventajosas, acciones de la empresa para la que prestan sus servicios.*

En este sentido, en los pactos suscritos por TELEFÓNICA, S.A. para la adquisición de ENDEMOL, que fue instrumentada a través de una ampliación de capital con aportación no dineraria de las acciones de ENDEMOL y aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA, S.A. de siete de abril de 2000, se acordó que TELEFÓNICA, S.A. otorgaría opciones a los empleados del GRUPO ENDEMOL durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004 para la adquisición de acciones de TELEFÓNICA, S.A. por un valor de 27.500.000 euros anuales.

En cumplimiento del acuerdo señalado en el párrafo anterior, TELEFÓNICA, S.A. ha establecido un plan de incentivos (“Programa EN-SOP”) que supone ofrecer opciones sobre acciones de TELEFÓNICA, S.A., a todos los empleados del GRUPO ENDEMOL que tengan la condición de empleado fijo en la fecha de entrega de dichas opciones (todos ellos, en adelante los “Beneficiarios”), con exclusión expresa de todos aquellos empleados que participen en otro programa de acciones u opciones de carácter similar.

El Programa EN-SOP consiste en la entrega anual, durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de un número variable de opciones de compra sobre acciones de TELEFÓNICA, S.A. (en lo sucesivo, “las

Opciones”) a los Beneficiarios. El número total de Opciones a entregar anualmente se determinará dividiendo la cantidad pactada de 27.500.000 euros entre el Valor Anual de Referencia de la acción de TELEFÓNICA, S.A.

En concreto, el presente aumento de capital responde a la primera entrega de 1.425.624 Opciones que se pretende realizar a ser posible en la primera sesión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de TELEFÓNICA, S.A. tras la Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA, S.A. que apruebe el acuerdo objeto del presente Informe. A todos los efectos, la primera entrega de las Opciones se reconocerá con efectos 1 de enero de 2001. El Valor Anual de Referencia de la acción de TELEFÓNICA, S.A. para esta primera entrega se ha calculado en 19'2898 euros, teniendo en cuenta la media aritmética de los cambios medios ponderados de la acción de TELEFÓNICA, S.A. en el Mercado Continuo durante los cinco días bursátiles anteriores a la sesión del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A. que ha aprobado el presente Informe de Administradores y acordado convocar la Junta General de Accionistas.

El Valor Anual de Referencia para el resto de los años (2002, 2003 y 2004) se determinará teniendo en cuenta la media aritmética de los cambios medios ponderados de la acción de TELEFÓNICA, S.A. en el Mercado Continuo durante los cinco días bursátiles anteriores a la sesión del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A. que acuerde convocar la Junta General de Accionistas y proponer la aprobación del correspondiente aumento de capital social.

Las entregas anuales tendrán lugar a ser posible en la primera sesión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de

TELEFÓNICA, S.A. tras la Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA, S.A. que apruebe el correspondiente aumento de capital social. A todos los efectos cada correspondiente entrega anual de Opciones se reconocerá con efectos a 1 de enero de 2001, 2002, 2003 y 2004.

Las Opciones entregadas en cada año tendrán una duración de cuatro años y podrán ser ejercitadas por mitades en el tercer y cuarto aniversario desde su entrega.

2.2 La fórmula escogida para atender las necesidades derivadas del Programa EN-SOP es la permitida por el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, según la cual la Junta General de Accionistas puede acordar la ampliación de capital con supresión del derecho de suscripción preferente, emitiendo las acciones por un precio superior al valor neto patrimonial. Con objeto de cumplir, por un lado, los requerimientos legales y por otro, los objetivos que persiguen los planes de incentivos, el Programa EN-SOP se instrumentará del siguiente modo:

Se ofrecerá a los Beneficiarios la suscripción de un contrato de opción de compra de acciones, que recoja el compromiso de TELEFÓNICA, S.A. de entregar a los Beneficiarios un número de acciones de TELEFÓNICA, S.A., cumplidas determinadas condiciones, transcurridos más de tres, cuatro, cinco y seis años de permanencia en el GRUPO ENDEMOL.

Las acciones objeto de la primera entrega de Opciones señalada anteriormente procederían del aumento de capital cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas y que consiste, como se ha señalado, en ampliar el capital social en la

cuantía de 1.425.624 euros mediante la emisión y puesta en circulación de igual número de acciones ordinarias, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se emitirán a su valor nominal de 1 euro por acción, con una prima de emisión de 18'2898 euros por cada una de ellas. El precio de 19'2898 euros por acción mencionado cumple con lo previsto en el artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas al ser superior al valor neto patrimonial de la acción de TELEFÓNICA, S.A. tal y como se explica posteriormente.

Las acciones que serán objeto de las sucesivas entregas de Opciones previstas para los años 2002, 2003 y 2004 procederían de aumentos de capital cuya aprobación se propondrá a las Juntas Generales de Accionistas de esos años por el Consejo de Administración, una vez se determine el Valor Anual de Referencia de cada año.

Dado que la suscripción de las acciones a emitir no puede realizarse desde el primer momento por los Beneficiarios, en la medida en que la posibilidad de ejercicio de las opciones depende, entre otros requisitos, del mantenimiento de la condición de empleado fijo del GRUPO ENDEMOL, se propone que la suscripción y desembolso de las nuevas acciones a emitir en ejecución de este aumento de capital se realice por una o varias Entidades Financieras que actuarán como Entidades Agentes del Plan y que serán determinadas por el Consejo de Administración (con facultad de sustitución en su Comisión Delegada o en Consejeros con facultades delegadas), el cual quedará facultado, asimismo, para fijar las condiciones que regularán las relaciones entre dicha o dichas Entidades y TELEFÓNICA, S.A. para la efectiva ejecución e

implantación de los compromisos adquiridos y del Programa EN-SOP.

Finalmente, una vez concluida la duración del Programa EN-SOP, las acciones que, conforme a las condiciones del Programa, no hayan podido ser ofrecidas a los Beneficiarios y no vayan a ser utilizadas para dar cobertura a otro plan de opciones sobre acciones de empleados del Grupo Telefónica, serán objeto de adquisición por TELEFÓNICA, S.A. para su amortización previo acuerdo de reducción de capital.

2.3. A los efectos previstos en el artículo 159.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar lo siguiente:

a) Interés Social: El Consejo de Administración considera que el acuerdo de aumento del capital social con supresión total del derecho de suscripción preferente que se propone a la Junta General de Accionistas, viene exigido por el interés social al permitir el logro de los siguientes objetivos:

i) Facilitar el acceso de los trabajadores del GRUPO ENDEMOL al capital de TELEFÓNICA, S.A. como matriz del Grupo del que ahora forman parte, a la vez que establecer una fórmula de retribución competitiva similar a la de otras empresas del perfil de TELEFÓNICA, S.A.

ii) Incentivar y hacer partícipe al Beneficiario de los incrementos de valor que experimente la Compañía. Al mismo tiempo permite una beneficiosa convergencia del interés de los empleados con el interés del accionista.

- iii) *Reconocer la labor desarrollada y que se desarrollará por el colectivo de empleados del GRUPO ENDEMOL en los próximos años, cumpliendo así con los pactos alcanzados para la adquisición de ENDEMOL por TELEFÓNICA, S.A.*
 - iv) *Finalmente, entiende el Consejo que la experiencia en la implantación de estos planes de incentivos, arroja resultados que acreditan el éxito de los mismos que ha redundado en un evidente beneficio del interés social, y por tanto de todos los accionistas de TELEFÓNICA, S.A.*
- b) *En cuanto a la justificación de la propuesta, se dan por reproducidas las consideraciones contenidas en los anteriores apartados de este informe, pues, teniendo en cuenta los destinatarios finales del aumento, es obvio que el reconocimiento de un derecho de suscripción preferente haría imposible dicho objetivo.*
 - c) *El precio de 19'2898 euros por acción establecido para el aumento de capital, es superior al valor neto patrimonial de la acción de TELEFÓNICA, S.A., tal como quedará acreditado mediante informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad que se pondrá a disposición de los accionistas al tiempo de convocatoria de la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 159 de la LSA, estimándose dicho precio de 19'2898 euros por acción adecuado tomando en consideración las finalidades pretendidas con el aumento.*
 - d) *En cuanto a la indicación de las personas a las que se ofrecerán las acciones, se reitera que éstas serán destinadas a aquellos empleados del GRUPO ENDEMOL que tengan la condición de empleado fijo a 1 de enero de 2001, 2002, 2003 y 2004, con*

exclusión expresa de todos aquellos empleados que participen en otro programa de acciones u opciones de carácter similar.

Las acciones a emitir en virtud del aumento de capital social se atribuirán finalmente a aquellos Beneficiarios que ejerciten sus opciones, tras haber cumplido las condiciones del Programa EN-SOP.

No obstante, como se ha señalado, para facilitar esa atribución en los términos y condiciones previstos en el referido Programa, la totalidad de las acciones emitidas en este momento será inicialmente suscrita y desembolsada por una o varias Entidades Financieras a determinar por el Consejo de Administración, el cual queda facultado, asimismo (con facultad de sustitución en su Comisión Delegada o en Consejeros con facultades delegadas), para fijar las condiciones que regularán las relaciones entre dichas Entidades Financieras y TELEFÓNICA, S.A. para la efectiva ejecución e implantación de los compromisos adquiridos frente a los Beneficiarios.

Sin perjuicio de lo anterior, los Beneficiarios podrán ejercitar las Opciones mediante su liquidación por diferencias, para lo cual las Entidades Financieras que suscriban la ampliación venderían las acciones correspondientes en el mercado por cuenta de los Beneficiarios.

3 PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Con el fin de proporcionar la adecuada cobertura a un Plan de Opciones sobre acciones de "Telefónica, S.A." como sistema retributivo de los empleados de las empresas del Grupo Endemol, a cuyo establecimiento viene obligada "Telefónica, S.A." en virtud de los compromisos asumidos en su día para la adquisición por parte de ésta de la sociedad "Endemol Entertainment Holding, N.V.", y que fue aprobado por la Comisión Delegada de "Telefónica, S.A." en fecha 25 de abril de 2001, se acuerda:

1. Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias.

Se acuerda ampliar el capital social de TELEFÓNICA, S.A. por un importe nominal de 1.425.624 euros, mediante la emisión de igual número de acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta y con una prima de emisión de 18'2898 euros cada una. De ello resulta un tipo de emisión de 19'2898 euros por acción.

El número de acciones a emitir se ha calculado dividiendo la cantidad pactada con ENDEMOL de 27.500.000 euros anuales entre el Valor Anual de Referencia de la acción de TELEFÓNICA, S.A. que se ha calculado en 19'2898 euros, teniendo en cuenta la media aritmética de los cambios medios ponderados de la acción de TELEFÓNICA, S.A. en el Mercado Continuo durante los cinco días bursátiles anteriores a la sesión del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A. que ha aprobado someter el presente acuerdo de ampliación de capital a la Junta General.

2. Suscriptores de las acciones

El aumento de capital a que se refiere este acuerdo tiene por objeto exclusivo instrumentar la cobertura para poder atender el ejercicio de las opciones sobre acciones de TELEFÓNICA, S.A. correspondientes al año 2001 a otorgar a los empleados del GRUPO ENDEMOL en virtud del denominado "Programa EN-SOP".

Para atender a ese objeto, la totalidad de las acciones serán suscritas y desembolsadas inicialmente por una o varias Entidades Financieras que actuarán como Entidades Agentes del Plan y que determinará el Consejo de Administración, el cual queda facultado, asimismo (todo ello con facultad de sustitución en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas) para fijar las condiciones que regularán las relaciones entre dichas Entidades Financieras y TELEFÓNICA, S.A. para la efectiva ejecución e implantación del Programa EN-SOP para cuya ejecución se adopta este acuerdo. A tal efecto, entre estas condiciones se regulará expresamente el ejercicio por parte de dichas entidades de los derechos inherentes a las acciones que suscriban, en términos que se correspondan con la función instrumental que tales entidades desempeñarán en el proceso de ejecución del Programa EN-SOP.

Se acuerda que los Beneficiarios puedan ejercitar sus opciones mediante su liquidación por diferencias, para lo cual las Entidades Financieras que suscriban la ampliación venderían las acciones correspondientes en el mercado por cuenta de los Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, se admite expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital.

3. Desembolso

Las nuevas acciones de TELEFÓNICA, S.A., emitidas en el aumento de capital serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias de una sola vez en la fecha que determine el Consejo de Administración dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de esta Junta.

4. *Representación de las nuevas acciones. Derechos de las nuevas acciones*

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) y sus entidades adheridas.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de TELEFÓNICA, S.A. actualmente en circulación desde el momento de su emisión. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

5. *Exclusión del derecho de suscripción preferente*

En atención a las razones de interés social a que, por su finalidad y destino, obedece el aumento de capital social y considerando que, por sus propias características, éstas sólo podrían ser atendidas mediante un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, la supresión total del derecho de suscripción preferente de los

accionistas y titulares de obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, S.A. respecto de las acciones emitidas en el aumento de capital.

6. Solicitud de admisión a negociación.

Una vez ejecutado el aumento de capital, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la Sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre del acuerdo de aumento de capital (incluyendo, sin efectos limitativos, las Bolsas de Nueva York, Londres, Francfort, París, Tokio, Sao Paulo, Buenos Aires y Lima). A estos efectos, se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, para que, una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital, solicite a cuantos organismos nacionales y extranjeros sean competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones de TELEFÓNICA, S.A., suscribiendo a estos efectos cuantos documentos y compromisos sean precisos en los términos que estimen convenientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización en

las Bolsas españolas de las acciones de TELEFÓNICA, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades establecidas en dicho artículo y se garantizará, en tal supuesto, el interés de los accionistas y, en su caso, obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

7. *Delegación en el Consejo de Administración.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de hoy, pueda señalar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto o desistir de su ejecución, y en el caso de que decida ejecutarlo, fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo, a título meramente enunciativo:

- *Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital.*
- *Determinar el procedimiento, plazo, fecha de inicio y finalización del período de suscripción.*
- *Redactar y formular cuantos folletos y notificaciones sean requeridos por las legislaciones española y extranjeras y*

acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes.

- *Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y, en su caso, los depositarios emisores de los certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.*
- *Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones, u errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.*
- *Determinar la entidad o entidades financieras que habrá o habrán de suscribir y desembolsar el aumento de capital, el número de acciones a suscribir por ella/s y fijar las condiciones que regularán sus relaciones con TELEFÓNICA, S.A., todo ello conforme a lo previsto en el apartado 2 anterior.*

Madrid, 25 de abril de 2001